CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 15/2026

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.128.184 expedida en Pereira, en calidad de Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Ciudadela Cuba, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **TECNOLOGIA EQUIPOS Y SUMINISTROS LTDA TES LTDA** Nit **816.004.029-1** Rep. Legal **JESUS ANTONIO RENDON VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°16.222.553, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y considerando que: La Institución al iniciar el calendario académico y las labores administrativas, requiere contar con suministros para el funcionamiento correcto de las dependencias y así poder dar cumplimiento a todos los procesos educativos. Por esta razón, se requiere la compra de tóner, tintas originales y caja de mantenimiento original para las impresoras administrativas y de la biblioteca, de forma que se puedan desarrollar las labores de forma eficiente y ágil y así cumplir con los requerimientos internos y externos de manera adecuada. Teniendo en cuenta el plan institucional de 2026, se hace necesario realizar entrega a los padres de familia y estudiantes los documentos con las directrices para ejecutar las labores educativas del presente año; ocasionando esto una alta necesidad de impresión de documentos los cuales deben ser socializados, validados y aceptados por la comunidad educativa. Así mismo, se debe entregar paquetes de observadores estudiantiles a los docentes los cuales servirán de apoyo durante el año lectivo y de base para la toma de decisiones. **PRIMERA-OBJETO:** Suministro de tintas impresora Epson L3110, tóner genérico TK 3192, caja de mantenimiento, revisión mantenimiento preventivo impresoras biblioteca gestión documental y tintas Epson 6590, para impresión durante el año lectivo 2026. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Item	Descripción	Cant	V. Unit	Valor Total	PorTercer(
1	TONER GENERICO TK 3192	5	$110.000	$550.000	19,00
2	TINTA EPSON 6590 NEGRO	2	$198.000	$396.000	19,00
3	TINTA EPSON 6590 COLORES CIAN, MAGENTA Y YELLOW	6	$270.000	$1.620.000	19,00
4	CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON 6580 671200	1	$130.000	$130.000	19,00
5	TINTA ORIGINAL EPSON 544 NEGRO PARA EPSON L3110	9	$40.000	$360.000	19,00
6	TINTA AMARILLA EPSON 544	2	$42.000	$84.000	19,00
7	TINTA MAGENTA EPSON 544	2	$42.000	$84.000	19,00
8	TINTA AZULEPSON 544	1	$42.000	$42.000	19,00
9	TINTA ORIGINAL EPSON 664 NEGRO PARA EPSON L220	6	$40.000	$240.000	19,00
10	TONER GENERICO PARA HP 285A	12	$50.000	$600.000	19,00
11	SERVICIO TECNICO KYOCERA SE REALIZA EN SITIO NO INCLUYE REPUESTOS NI CONSUMIBLES	1	50.000	$50.000	19,00
12	SERVICIO EPSON 6590 NO INCLUYE REPUESTOS NI CONSUMIBLES	1	$390.000	$390.000	19,00
SUBTOTAL					$4.546.000
IVA					$863.740
TOTAL (PRECIO VALIDO SOLO PARA LAS CANTIDADES INDICADAS EN LA COTIZACIÓN)					$5.409.740

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos que se le soliciten por parte de la institución. 2. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se le realice, a través del supervisor del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en el plazo que la Institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **SEGUNDA-VALOR:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.409.740). **TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Institución se compromete a cancelar la presente orden de suministros mediante un único pago previa satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de quince (15) días a partir del acta de inicio. **QUINTA-SUPERVISION:** La Institución Educativa hará la supervisión respectiva a través de la tesorera MONICA LOPEZ GALLEGO. **SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**: El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple

suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicaran en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al Rubro Mantenimiento SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA SEGUNDA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DÉCIMA TERCERA:** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026.

LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS
Contratante

JESUS ANTONIO RENDON
Rep. Legal **TECNOLOGIA EQUIPOS Y SUMINISTROS LTDA TES LTDA.**

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA

Nit: 816006215-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 45**

Fecha:	23/07/2026	**Total Solicitado:**	5,409,740.00
Tercero:	816004029 TECNOLOGIA EQUIPOS Y SUMINISTROS LTDA TES LTDA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
45	2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	SGP	5,409,740.00

VALOR EN LETRAS

SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRO DE TINTAS IMPRESORA EPSON L3110, TÓNER GENÉRICO TK 3192, CAJA DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORAS BIBLIOTECA GESTIÓN DOCUMENTAL Y TINTAS EPSON 6590, PARA IMPRESIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026

Rector(a)

Mónica López

Tesorera

Vo Bo Contabilidad: